



## **TERMINOS Y DEFINICIONES**

PPE.- Propiedad, Planta y Equipo

### **Política de PPE**

1. Toda adquisición de PPE, mantenimiento mayor, componente y mejoras que sean mayor a \$100,000.00 o compra de vehículos de cualquier valor debe ser autorizada por el Consejo y debe estar respaldada por un presupuesto que especifique valor, tiempo de realización, utilización y beneficios esperados, si es reemplazo o es para incremento de productividad, periodo estimado de inicio y liberación del proyecto, retorno de inversión.
2. Es responsabilidad de las empresas de que el mantenimiento mayor se realice y se libere como proyecto para su consideración en la depreciación.
3. El método de depreciación debe ser calculada de acuerdo a los métodos ya definidos en la política.
4. Se deben considerar como PPE los bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades de cada compañía, que se demeriten por el uso en el servicio y/o por el transcurso del tiempo cuyo monto de adquisición o valor sea mayor o igual a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) debiendo ser registrados contablemente bajo este concepto, adicional al precio del bien se deben considerar los gastos de instalación, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones por conceptos de derechos, cuotas compensatorias, fletes, transportes, acarreos, seguros, comisiones sobre compra, los honorarios de los agentes aduanales y el costo de financiamiento por la compra del bien hasta el momento de poner en servicio el PPE.
5. Se debe revisar los lineamientos de análisis en cada adquisición de PPE para capitalizar en el rubro adecuadamente.
6. Los expedientes deben estar bajo custodia del encargado de la administración, y conservarse 5 años adicionales a que se concluya la depreciación del PPE.



7. Deberá realizarse un inventario cada dos años a los PPE, y cada empresa será responsable de su realización y deberá de informar al área de auditoria para su revisión.
8. Las diferencias que se encuentren en inventario deberán ser informadas al consejo, justificando la baja del PPE para su autorización o para que se puedan tomar las medidas correspondientes.
9. Las empresas serán responsables de evaluar los indicios de deterioro de acuerdo a la NIF C-15, e informarlos al director y corporativo para tomar las decisiones sobre su reconocimiento en la información financiera.
10. Deberá realizarse un avalúo de los activos fijos cada dos años por un perito valuador certificado, el cual será designado por el corporativo. Cuando el Corporativo así lo determine y aprobado por el Consejo de Administración.
11. De acuerdo a los resultados del inventario o realización del avalúo, se debe actualizar el expediente del PPE y modificar su registro en el sistema, para ser informado al Director y corporativo para tomar las decisiones sobre el reconocimiento de diferencias o deterioro.
12. Será responsabilidad del director de cada compañía con su equipo de mantenimiento y producción liberar el avalúo identificando los PPE fuera de uso, inactivos o cuya utilidad ha prescrito para la operación para la que se concibió originalmente debiendo tomar medidas para la optimización de realización, costo y espacio de tal manera que no afecte su resultado operativo y su valor de recuperación.
13. Todas las bajas de PPE deben observar lo siguiente:
  - Deben ser autorizadas por el Director General de cada compañía.
  - PPE mayores a \$ 100,000.00 deben ser autorizadas por el consejo.
  - Método de baja: venta, obsolescencia, siniestro, donación y escisión.
14. El Director General GIM es la única persona facultada para dar en garantía algún PPE, los cuales no se podrán considerar para su venta o cambio de ubicación hasta que sean liberados por la institución a la cual se otorgó la garantía.
15. Para la venta de maquinaria primero se debe considerar las empresas que forman el Grupo GIM, posteriormente un tercero.



16. Para la venta de equipos de trabajo primero se debe considerar las empresas que forman el Grupo GIM, posteriormente empleados y al final un tercero.
17. En el caso de los bienes adquiridos por fusión o escisión de sociedades, los valores sujetos a deducción no deben ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada o escindente.
18. Es responsabilidad del área de seguros y fianzas y del contador de cada empresa asegurar los activos fijos y en su caso proceder a actualizar las pólizas de seguro de manera inmediata a la alta del activo.
19. No está permitido ceder en préstamo a un tercero cualquier PPE.
20. El área de Recursos Humanos de cada empresa o sucursal es el responsable de elaborar, controlar los resguardos de los PPE asignados al personal de la compañía (computadoras, autos, teléfonos, equipos de comunicación y cualquier otra herramienta o equipo de trabajo).

CÓDIGO DEL DOCUMENTO		ELABORA:
GIM-ACFI-PO-DG-01		C.P. Domingo Arroyo Razo
FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE REVISIÓN	Control Documental
29/07/2016	3	L.A. Karla Edith Córdova
DUEÑO DEL PROCESO / DEPARTAMENTO.		Autoriza:
Contabilidad		Dr. Enrique Autrique Ruiz